

IQUIQUE, 27 de septiembre de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1954.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.01.2016.-

b.- El Memorando 78547 de la Dirección General de Relaciones Internacionales de fecha 24.09.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, MTRO. RUBÉN RUÍZ GUERRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DEL ESTADO DE CHILE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNAP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DON GUSTAVO SOTO BRINGAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recaerá en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en el artículo 9° de su Ley Orgánica y el artículo 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, Facultad para delegarla.

I.3. Que el **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General**, y el **Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades**, tienen las facultades para suscribir este tipo de instrumentos de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contrato y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.

I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el **Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Mtro. Rubén Ruíz Guerra**.

I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA LA “UNAP”

II.1. Que es una corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18,368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la docencia, la investigación y la vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

II.2. Que, las facultades del Rector para representar a “LA UNAP” se encuentran establecidas en sus Estatutos, sancionados por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 28 de mayo de 1985.

II.3. Que, la personería de Don Gustavo Soto Bringas para representar a la “UNAP” consta en el Decreto 580, de fecha 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación.

II.4. Que para todos los efectos del presente Convenio tiene su domicilio legal en Avenida Arturo Prat, N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que es su deseo compartido en unir esfuerzos y capacidades para realizar actividades de cooperación e intercambio académico de profesores y estudiantes y de manera especial, investigaciones de necesidad y de interés común a ambas partes, en las diversas áreas del conocimiento.

III.2. Que, por lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio sumar esfuerzos y recursos en los ámbitos de sus respectivas competencias y de acuerdo a las legislaciones vigentes, para establecer de manera progresiva y consensuada, programas de cooperación e intercambio académico de profesores y estudiantes y de manera especial, investigaciones de interés común a ambas partes, en las diversas áreas del conocimiento en que trabajan.



SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes de grado o licenciatura y posgrado. Ambas partes convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de cuotas de inscripción y colegiatura en la Universidad Huésped.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de ambas Universidades.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- e) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación.
- f) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, así como dar acceso a bancos de datos e información relacionada con actividades académicas de las partes.
- g) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco de este convenio e invocándolo, las partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, definiendo el programa de actividades académicas a emprender, los plazos de realización y los compromisos específicos sobre los que aportará cada parte, recursos materiales e informáticos y en instalaciones de trabajo.

Estos Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para comprometer y representar legalmente a las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Por parte de "LA UNAM", a Dr. Fernando Neira Orjuela, investigador CIALC

Por parte de la "UNAP", a Dra. Marcela Tapia Ladino, Directora Ejecutiva Instituto de Estudios Internacionales (INTE) o la persona que lo subrogue o se designe al efecto.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por los responsables designados en la cláusula anterior cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento y al de los Convenios Específicos de Colaboración que de él emanen.
- c) Las demás que acuerden las partes.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre el particular celebren.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en cumplimiento a sus atribuciones y fines, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, y las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el siguiente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en el lugar y fecha señalado a continuación.

POR "LA UNAM"

POR LA "UNAP"

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL**

DON GUSTAVO SOTO BRINGAS

Lugar: _____

Fecha: _____

**DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES**

**MTRO. RUBÉN RUÍZ GUERRA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE**

LUGAR: _____

FECHA: _____

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rec

GUSTAVO SOTO BRINGAS



01 OCT 2018



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 24/09/18.

Nº Reg.: 1089.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : SOLICITUD DECRETO CONVENIO INTERNACIONAL

FECHA : Lunes, 24 de Septiembre de 2018

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar convenio internacional firmado con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se adjunta copia en Word y se envía original firmado via libreta de correspondencia.

Saludos,

MQL/mql
Cc: Ingrid Martinez Hidalgo

Archivos Adjuntos:
convenio_unam_inte.docx



MARCELA QUINTANA LARA
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2018afabc55f3ef59635fd





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, MTRO. RUBÉN RUÍZ GUERRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DEL ESTADO DE CHILE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNAP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DON GUSTAVO SOTO BRINGAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA “LA UNAM”

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en el artículo 9° de su Ley Orgánica y el artículo 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultad para delegarla.





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

- I.3 Que el **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General**, y el **Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades**, tienen las facultades para suscribir este tipo de instrumentos de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el **Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Mtro. Rubén Ruíz Guerra**.
- I.5 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II DECLARA LA "UNAP"

- II.1 Que es una corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18,368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la docencia, la investigación y la vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.
- II.2 Que, las facultades del Rector para representar a la "UNAP" se encuentran establecidas en sus Estatutos, sancionados por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 28 de mayo de 1985.





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

II.3 Que, la personería de Don Gustavo Soto Bringas para representar a la "UNAP" consta en el Decreto 580, de fecha 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación.

II.4 Que para todos los efectos del presente Convenio tiene su domicilio legal en Avenida Arturo Prat, N° 2120, Iquique, Región de Tarapacá.

III DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que es su deseo compartido el de unir esfuerzos y capacidades para realizar actividades de cooperación e intercambio académico de profesores y estudiantes y de manera especial, investigaciones de necesidad y de interés común a ambas partes, en las diversas áreas del conocimiento.

III.2 Que, por lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio sumar esfuerzos y recursos en los ámbitos de sus respectivas competencias y de acuerdo a las legislaciones vigentes, para establecer de manera progresiva y consensuada, programas de cooperación e intercambio académico de profesores y estudiantes y de manera especial, investigaciones de interés común a ambas partes, en las diversas áreas del conocimiento en que trabajan.





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes de grado o licenciatura y posgrado. Ambas partes convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de cuotas de inscripción y colegiatura en la Universidad Huésped.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de ambas Universidades.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- e) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación.
- f) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, así como dar acceso a bancos de datos e información relacionada con actividades académicas de las partes.
- g) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco de este convenio e invocándolo, las partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, definiendo el programa de actividades académicas a emprender, los plazos de realización y los compromisos específicos sobre los que



4





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

aportará cada parte, recursos materiales e informáticos y en instalaciones de trabajo.

Estos Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para comprometer y representar legalmente a las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Por parte de “**LA UNAM**”, a Dr. Fernando Neira Orjuela, investigador CIALC.

Por parte de la “**UNAP**”, a doña Marcela Tapia Ladino, Directora Ejecutiva Instituto de Estudios Internacionales (INTE) o la persona que la subroque o se designe al efecto.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por los responsables designados en la cláusula anterior cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento y al de los Convenios Específicos de Colaboración que de él emanen.
- c) Las demás que acuerden las partes.





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre el particular celebren.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en cumplimiento a sus atribuciones y fines, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, y las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el siguiente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.





NÚMERO DE REGISTRO: 49679-2495-27-IX-17

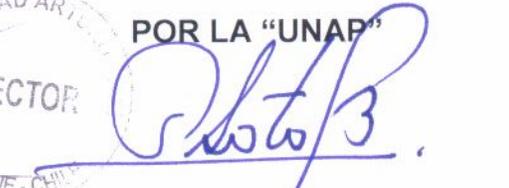
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en el lugar y fecha señalados a continuación.

POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



POR LA "UNAP"


DON GUSTAVO SOTO BRINGAS

Lugar: Chile

Fecha: 13 agosto 18


DR. DOMINGO ALBERTO VITAL
DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES


MTRO. RUBÉN RUÍZ GUERRA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES SOBRE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

LUGAR: México, Cd. Mx

FECHA: 30 agosto 18

